



CONDADO DE SANTA CRUZ
DEPARTAMENTO
DE SERVICIOS
HUMANOS

CONDADO DE SANTA CRUZ

CalWORKs
SERVICIOS DE EMPLEO

Programa de Cuidado Infantil de la Etapa Uno

Manual para padres / proveedores

Un manual para padres y proveedores de cuidado infantil

Tabla de Contenidos

Manual de Cuidado Infantil de la Primera Etapa de CalWORKs	3
Introducción	3
Información General para Padres	4
Elegibilidad	4
Elegir un Proveedor	6
Tipos de Proveedores.....	7
Registro de Trustline.....	8
Transferencias – Etapa Dos.....	9
Cuidado Infantil Después de CalWORKs – Etapa Tres	9
Tres Etapas del Cuidado Infantil	10
Información General para Proveedores.....	11
Pólizas de Pago.....	11
Requisitos de Firma de Los Padres	12
Cuidado a Tiempo Parcial y a Tiempo Completo	12
Ausencias	12
Terminación.....	13
Contactos de Cuidado Infantil del Condado.....	13

Manual de Cuidado Infantil de la Primera Etapa de CalWORKs

Introducción

Este manual es para familias aprobadas para el cuidado infantil de California Work Opportunity and Responsibility to Kids (CalWORKs). También contiene información útil para los proveedores de cuidado infantil que atienden a las familias de CalWORKs. El programa de cuidado infantil CalWORKs ayuda a las familias elegibles a cubrir los costos asociados con el cuidado infantil mensual a medida que avanzan en sus actividades de los Servicios de Empleo de CalWORKs (CWES) hacia el empleo y la autosuficiencia. El programa garantiza que el acceso a un cuidado infantil adecuado, seguro y estable no impida que los padres participen plenamente en las actividades de CWES.

El sistema de cuidado infantil se divide en tres etapas. Cada etapa se financia de manera diferente y está disponible para familias de diferentes fuentes.

La primera etapa comienza inmediatamente con la aprobación de la ayuda monetaria de CalWORKs de la familia. El cuidado infantil de la Etapa Uno está disponible para los participantes de CWES que reciben ayuda monetaria y continúa mientras sigan siendo elegibles.

Padres y guardianes, pueden elegir el tipo de cuidado infantil que crean que es mejor para sus hijos. Hay muchas opciones que incluyen: un pariente, amigo, proveedor de cuidado infantil familiar, algunos programas recreativos y centros de cuidado infantil con licencia.

El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) y el Departamento de Educación de California (CDE) establecen y actualizan periódicamente las reglas para el Programa de Cuidado Infantil CalWORKs. La guía de este manual se alinea con la guía de CDSS y COE a partir de Julio de 2025.

Información General para Padres

Para establecer y aprobar rápidamente su cuidado infantil, necesitamos información sobre usted, su hijo y su proveedor. Su Especialista en Empleo y Capacitación (ETS) asignado lo ayudará a navegar este proceso. Si tiene una necesidad urgente de establecer una guardería antes de que se le asigne un ETS, puede dejar un mensaje para el trabajador de la oficina de Servicios de Empleo de CalWORKs al 831-454-4274. Asegúrese de incluir su nombre, su número de caso de CalWORKs si lo conoce y el número de teléfono donde podemos comunicarnos con usted. Un ETS se comunicará con usted lo antes posible.

Notifique a su ETS sobre cualquier cambio en su cuidado infantil para asegurarse de que su proveedor reciba el pago correcto y a tiempo.

Elegibilidad

Los beneficiarios de CalWORKs tienen acceso a una autorización de Cuidado Infantil de Etapa Uno de 24 meses para el cuidado infantil de tiempo completo. Las autorizaciones pueden extenderse para las familias que aún reciben CalWORKs al final de la autorización de 24 meses si se cumplen todos los demás requisitos.

El cuidado infantil está disponible para niños de CalWORKs hasta los 12 años, a menos que el niño tenga necesidades excepcionales y tenga un Plan de Educación Individualizado (IEP), en cuyo caso, pueden seguir siendo elegibles más allá de los 12 años. Los niños en edad escolar son elegibles para el cuidado antes y después de la escuela.

Nota: Si un niño tiene 12 años al final de una autorización de cuidado infantil de 24 meses y sigue siendo elegible para el cuidado infantil, el próximo período de autorización será de 12 meses, no de 24 meses.

NO es elegible para el cuidado infantil si:

- Solo los niños en el hogar reciben CalWORKs

- En el momento de la solicitud, se determina que los recipientes de CalWORKs recientemente aprobados tienen una exención de los Servicios de Empleo y no indican que les gustaría ofrecerse como voluntarios para participar en ninguna actividad de los Servicios de Empleo
- Hay dos padres en el hogar y uno de los padres está disponible para cuidar al niño mientras que el otro padre participa en actividades de empleo o capacitación

Cuando su ETS haya determinado su elegibilidad, se enviará un paquete que incluye los formularios requeridos, necesarios para establecer el cuidado a su proveedor de cuidado infantil elegido. Una vez establecido, un Especialista en Cuidado Infantil le enviará un aviso de aprobación y un certificado de cuidado infantil (CSF 137) que debe ser firmado tanto por usted como por el proveedor. Puede escanear y enviar electrónicamente (correo electrónico a hscdwes.childcare@santacruzcountyca.gov), o devolver la documentación completa en el sobre provisto, o dejarlo en 1020 Emeline Avenue en Santa Cruz o 500 Westridge Drive en Watsonville.

Varios factores afectan cuánto pagará el Condado a su proveedor de cuidado infantil. Algunos de esos factores incluyen:

- La edad de su hijo
- Las tarifas de su proveedor
- El tipo de proveedor que ha elegido (con licencia o sin licencia)
- Cuántas horas se han seleccionado (a tiempo completo o parcial)
 - El cuidado a tiempo parcial es de menos de 25 horas por semana
 - La atención a tiempo completo es de 25 horas o más por semana.
- Límites de pago establecidos por el Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) (también conocido como Tasa de Mercado Regional (RMR) y se puede encontrar [en línea](#))

Si elige un proveedor cuya tarifa excede el máximo de RMR, usted es responsable de pagar la diferencia.

Si su empleo o capacitación ocurre fuera del horario normal de atención de un proveedor de cuidado infantil, informe a su Especialista en Empleo y Capacitación que puede haber cuidado infantil disponible por las noches y los fines de semana que se puede pagar a través del Cuidado Infantil de la Etapa Uno.

El transporte hacia y desde su proveedor de cuidado infantil no se paga fuera del servicio de apoyo de transporte de \$ 65 por mes que ya se brinda a los participantes elegibles de CWES. Algunos proveedores de cuidado infantil ofrecen transporte hacia y desde la escuela o hacia otros proveedores de cuidado infantil como parte de su tarifa de cuidado infantil. En esta situación, el transporte estaría cubierto siempre y cuando el costo no exceda el máximo de RMR.

Además, un Especialista en Cuidado Infantil trabajará con usted y su proveedor para responder cualquier pregunta que pueda tener sobre pagos y tarifas.

Elegir un Proveedor

Usted decide quién cuida a sus hijos. Se le recomienda que visite uno o más proveedores y solicite referencias de otros padres. Es importante elegir un proveedor con el que se sienta cómodo y que brinde atención de calidad y satisfaga las necesidades individuales de su familia.

Las siguientes personas no son elegibles para recibir un pago como proveedor de cuidado infantil:

- El padre/madre del niño
- Otro adulto en su caso de CalWORKs que está recibiendo ayuda monetaria
- Personas menores de 18 años

- Cualquier persona que no haya pasado la verificación de antecedentes con el Registro de TrustLine
- Cualquier persona que no tenga derecho a trabajar en los Estados Unidos

Todos los programas de cuidado infantil deben proporcionar supervisión adulta de los niños y mantener registros de entrada y salida.

Si necesita información sobre cómo elegir un proveedor de cuidado infantil u otra información sobre cuidado infantil, puede comunicarse con:

[Centro de Recursos para el Desarrollo Infantil de la Oficina de Educación del Condado de Santa Cruz](#)

Sitio web: childcare.santacruzcoe.org

Teléfono: 831-466-5820

Correo electrónico: cdrc@santacruzcoe.org

[Recursos Comunitarios de La Manzana](#)

Sitio web: communitybridges.org/lmcr/

Teléfono: 831-724-2997 ext. 210

[CDSS – Recursos de Licencias de Cuidado Infantil para padres](#)

Sitio web: <https://www.cdss.ca.gov/inforesources/child-care-licensing/resources-for-parents>

[Tipos de Proveedores](#)

Directrices para proveedores relacionados sin licencia (SOLO abuelos o tíos)

Si desea que un amigo o pariente brinde el cuidado de su(s) hijo(s), el Condado puede pagarles para que brinden cuidado infantil si cumplen con ciertos requisitos. Este tipo de proveedor de cuidado infantil se llama proveedor exento de licencia. Según la ley estatal, una persona puede

proporcionar cuidado infantil sin licencia si cumple con los siguientes requisitos:

- El proveedor es mayor de 18 años; **y**
 - Solo está cuidando a su(s) hijo(s) además de su(s) propio(s) hijo(s) de familiares; **o**
 - Un pariente de su(s) hijo(s) según lo define el Registro TrustLine del Estado de California (abuelo, tía/tío a hijo por parentesco de sangre o matrimonio solamente, sin excepciones)

La mayoría de los proveedores exentos de licencia deben registrarse en TrustLine y pasar una verificación de antecedentes.

Registro de Trustline

Todos los demás proveedores sin licencia

Los proveedores que no son abuelos o tíos/as de sus hijos deben completar una verificación de antecedentes de TrustLine para ser elegibles para recibir pagos de cuidado infantil a través del Programa de Cuidado Infantil de la Etapa Uno. Los primos, bisabuelos y hermanos mayores de su hijo deben estar aprobados por TrustLine. Los pagos de cuidado infantil pueden autorizarse por hasta 120 días retroactivos a partir de la fecha en que el proveedor aprobó la verificación de antecedentes de TrustLine y comenzó a proporcionar cuidado infantil.

El proveedor exento de licencia debe:

- Ser legalmente elegible para trabajar en los Estados Unidos
- Enviar una solicitud de TrustLine
- Proporcionar documentos de derecho al trabajo como se enumeran en el formulario I-9 (es decir, identificación emitida por el gobierno y tarjeta de Seguro Social original) al Condado.

Se emitirá un aviso de denegación si el proveedor no pasa la evaluación de TrustLine.

Puede encontrar más información sobre la verificación de antecedentes en www.trustline.org.

Transferencias – Etapa Dos

Después de que su elegibilidad para CalWORKs haya terminado, el cuidado infantil puede transferirse a la Etapa Dos de Cuidado Infantil. El Cuidado Infantil de la Etapa Dos es para familias que participan en actividades estables de los Servicios de Empleo de CalWORK, o que han dejado de recibir ayuda en efectivo de CalWORK. El cuidado infantil de la etapa dos se administra en la costa central y en el condado de Santa Cruz a través de la organización sin fines de lucro, Go Kids.

Puede encontrar más información sobre Go Kids en GoKids.org

Cuidado Infantil Después de CalWORKs – Etapa Tres

Después de que su caso de CalWORKs se haya cerrado y se hayan agotado 24 meses de cuidado infantil de la Etapa Dos, usted y su familia generalmente pueden continuar recibiendo subsidios de cuidado infantil mientras sus hijos cumplan con el requisito de edad y los ingresos de la familia no superen el límite.

Tres Etapas del Cuidado Infantil

Etapa	Descripción	Agencia Responsable
Uno	La Primera Etapa comienza inmediatamente con la aprobación de la ayuda monetaria de CalWORKs de la familia. El Cuidado Infantil de la Etapa Uno está disponible para los participantes de CWES que reciben ayuda y participan en una actividad aprobada. Las familias que no reciben ayuda monetaria y que están aprobadas y esperan un cupo en la Etapa Dos pueden recibir Cuidado Infantil en la Etapa Uno. Nota: Los participantes que esperan un cupo en la Etapa Dos deben ser transferidos a Go Kids, Inc. tan pronto como haya un cupo disponible.	Departamento de Servicios Humanos del Condado de Santa Cruz
Dos	La Etapa Dos puede comenzar cuando el cuidado infantil está disponible a través de Go Kids, y el Condado determina la estabilidad para el cliente, o cuando un beneficiario está haciendo la transición de la ayuda. Participantes que: • Está trabajando y recibió ayuda monetaria en cualquier momento durante los 24 meses anteriores, o • Recibió un pago de desvío de CalWORKs en los 24 meses anteriores, o • Están en una actividad educativa o de capacitación vocacional Y están agotando el tiempo de espera (límite de por vida de 60 meses de CalWORK), o • Están recibiendo ayuda monetaria Y empleados a tiempo completo / parcial pueden ser elegibles para el Cuidado Infantil de la Etapa Dos. Nota: Los ingresos no pueden exceder el límite de ingresos Medios del Estado y los servicios no se pueden proporcionar durante más de dos años después del mes en que se suspendió la ayuda. Los participantes pueden recibir Cuidado Infantil de la Etapa Dos por hasta 24 meses consecutivos a partir de la fecha en que se suspende la ayuda monetaria.	Go Kids, Inc.
Tres	La Etapa Tres brinda cuidado infantil a las familias que ya no reciben servicios de la Etapa Uno o la Etapa Dos. • Transición de la ayuda monetaria. • Desviación	Go Kids, Inc.

Información General para Proveedores

El Programa de Cuidado Infantil CalWORKS se compromete a apoyar a las familias en sus esfuerzos por mejorar su bienestar financiero. El proveedor es contratado por los padres y la familia es el cliente del proveedor. El condado de Santa Cruz paga un subsidio al proveedor directamente, según los montos determinados por el Estado de California. Las preguntas sobre tarifas y / o pagos deben dirigirse al Especialista en Cuidado Infantil del Condado.

Cosas importantes para recordar:

- Cualquier monto que exceda el RMR debe ser pagado por el padre/madre
- El Condado no puede pagar por el tiempo que un niño está en la escuela o en otro programa subsidiado
- El Condado no pagará más de lo que el proveedor le cobraría a un padre que paga de forma privada por el mismo nivel de atención

Pólizas de Pago

- Los reembolsos por cuidado infantil se realizan directamente al proveedor de cuidado infantil. Para recibir un reembolso por los cargos de cuidado infantil, el proveedor debe presentar un Informe de Reembolso de Cuidado Infantil completo y firmado (CCP 2145). Los formularios se pueden dejar en cualquiera de los Centros de Servicio al Cliente o enviarse por correo a:

Condado de Santa Cruz – Servicios Humanos

Atención: Unidad Fiscal

P.O. Box 1320

Santa Cruz, CA 95061

- El CCP 2145 debe presentarse antes del quinto día calendario del mes siguiente al mes de servicio y el pago se emitirá dentro de los 21 días siguientes a la recepción del CCP 2145.
- Si el Condado no puede realizar el pago dentro de los 21 días calendario debido a circunstancias atenuantes, se notificará al proveedor afectado dentro de un plazo razonable de cuando el

Condado tenga conocimiento de la circunstancia que causa el retraso en el pago del reembolso. Las circunstancias atenuantes pueden incluir una emergencia o un mal funcionamiento del sistema de pago.

- Si un proveedor presenta un CCP 2145 para varios niños, y no todos los registros o facturas individuales dentro de la presentación incluyen información adecuada para proporcionar un pago, no se retendrán los pagos para aquellos registros o facturas que incluyan información adecuada para proporcionar un pago.
- Si se determina que algún pago es un pago en exceso, esos fondos se recuperarán.

Requisitos de Firma de Los Padres

El CCP 2145 se puede procesar sin la firma de un padre cuando se aplican todas las siguientes condiciones:

- El padre no se ha comunicado con el proveedor durante un mínimo de siete días consecutivos.
- El proveedor ha notificado al Especialista en Cuidado Infantil del Condado (llame al: 831-763-8561 o envíe un correo electrónico al hsdcwes.childcare@santacruzcounttyca.gov) sobre la falta de comunicación de los padres.
- El condado ha documentado los intentos fallidos del proveedor de recolectar una firma.

Cuidado a Tiempo Parcial y a Tiempo Completo

A efectos de reembolso, la atención a tiempo parcial y a tiempo completo se define de la siguiente manera:

- El "cuidado a Tiempo parcial" se define como el cuidado certificado para un niño por menos de 25 horas por semana.
- El "cuidado a Tiempo completo" se define como el cuidado certificado para un niño durante 25 horas o más por semana.

Ausencias

A los proveedores se les puede pagar incluso si el niño ha estado ausente, si:

- Se indica en su contrato (solo proveedores con licencia) y hay una copia actual en nuestro archivo
- La póliza no difiere de las partes que pagan de forma privada
- No se requiere el motivo de la ausencia
- Días festivos/vacaciones, según lo indicado (hasta diez días al año)

Terminación

Solo proveedores con licencia:

En casos de terminación anticipada, el Condado pagará por no más de diez días calendario adicionales o hasta el final del acuerdo actual, lo que ocurra primero. Debe haber una póliza de cancelación por escrito archivada en el Condado para recibir los diez días adicionales.

Contactos de Cuidado Infantil del Condado

Comuníquese con su Especialista de Empleo y Capacitación o con el Especialista de Cuidado Infantil si tiene preguntas sobre el cuidado infantil o para informar cambios en el cuidado infantil.

Trabajador del día de ETS: 831-454-4274 (solo correo de voz)

Especialista en Cuidado Infantil: 831-763-8561

Sitios de atención sin cita previa del Departamento de Servicios Humanos del Condado de Santa Cruz:

1020 Emeline Avenue Santa Cruz, CA 95060

500 Westridge Drive Watsonville, CA 95076

Comuníquese con el Departamento de Pagos de Cuidado Infantil si tiene preguntas sobre los pagos de cuidado infantil.

Fiscal de Cuidado Infantil: 831-454-4195

Correo electrónico: hsdcwes.childcare@santacruzcountyca.gov

Dirección postal para Reembolsos/Pagos:

Condado de Santa Cruz – Servicios Humanos

Atención: Unidad Fiscal

P.O. Box 1320

Santa Cruz, CA 95061

